



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
[flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 8 de mayo de 2024**  
**Acción de Tutela N.º 11001311001820240030800**

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

**DISPONE**

**PRIMERO: ADMITIR** para su trámite la presente acción de tutela impetrada por Felipe Pardo Pardo contra UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las entidades accionadas para que dentro del término de *UN (1)* día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Universidad Libre de Colombia y al Juzgado Cincuenta Y Dos (52) Administrativo Del Circuito De Bogotá Sección Segunda para que dentro del término de *UN (1)* día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, rindan informes a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean conveniente.

**CUARTO: VINCULAR** a las terceras personas que participaron en el proceso de selección de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC No. 1544 de 2020 realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, que, al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la

página oficial de cada entidad, con el propósito de informar a la comunidad sobre la existencia del presente trámite.

De la misma forma, deberá **proceder la secretaria del despacho**, en el sentido de realizar la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.

**QUINTO: COMUNICAR** la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio', written in a cursive style.

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO**

**JUEZ**